



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE DICIEMBRE DE 2011

Suplemento
7229

No.- 28838

ACUERDO

ACUERDO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CORREDOR PLAYAS DEL ROSARIO-PARRILLA-VILLAHERMOSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL C. AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASISTIDO POR EL C. OSCAR ENRIQUE CONDE RINCÓN, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARTURO VIDAL LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO S. DE R. S. DE C. V." Y EL C. FAUSTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA "UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE AUTOBUSES Y MINIBUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE TABASCO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que es necesario modernizar el servicio público de transporte de pasajeros en el marco de una política pública para transformarlo en herramienta de progreso.
- II. Que la transformación del sector necesariamente implica concertarlo con los actores que en él participan.
- III. Que la fuerza de trabajo del ramo juega un papel clave en la economía tabasqueña y demanda la profesionalización del mismo.
- IV. Que el crédito a este sector del transporte público, bajo las actuales condiciones, es casi inaccesible y costoso.
- V. Que los usuarios reciben un servicio del transporte público deficiente, inseguro e incómodo.
- VI. Que el estado de Tabasco se encuentra entre las entidades federativas con mayor número de accidentes viales y de tránsito en los que el transporte público está involucrado.
- VII. Que ante ello, **"LA SECRETARÍA"**, ha trabajado en la revisión del modelo del servicio público de transporte de pasajeros y desarrollando el Plan Integral de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana. Trabajo participativo del cual surgió el Programa para la Transformación del Transporte Público, con el objetivo de elevar la calidad del servicio y la rentabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, con una visión ambientalista, de imagen moderna y la aplicación de sistemas inteligentes de transportes.
- VIII. Que el programa busca incentivar las condiciones necesarias para que sus usuarios disfruten de un traslado seguro, cómodo y ágil que les permita elevar su calidad de vida. Es una política pública que en su diseño y aplicación se apegará al principio de inclusión de la sociedad en su conjunto, así como al establecimiento puntual de los compromisos de **"LAS PARTES"** involucradas en el inmediato, corto, mediano y largo plazo. Mismos que se basarán en los resultados y recomendaciones que arrojen los estudios técnicos que en la materia se elabore, o en su caso, existan.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que el 27 de mayo de 2009, el C. Aquiles Domínguez Cerino, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Comunicaciones y Transportes, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. Que el 17 de agosto de 2009, el M.E. Oscar Enrique Conde Rincón, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Subsecretario de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4 Inciso D) y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Circuito Interior "Carlos Pellicer Cámara" s/n Esquina Calle Distrito Minatitlán, en el Fraccionamiento "José Pagés Llargo", en la Colonia "Miguel Hidalgo", de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86125.

II. De "LOS PRESTADORES DE SERVICIO":

II.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el cargo legal que ostentan como Presidentes del Consejo de Administración y Secretario General de dichas agrupaciones de Transportistas no les ha sido revocado, ni modificado por acto jurídico alguno, teniendo las facultades para suscribir todo tipo de actos administrativos a favor de los intereses de sus representados, lo anterior de conformidad con los instrumentos públicos que obran en el Registro Estatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.2. Que según el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2007, misma que fue debidamente protocolizada, el C. Arturo Vidal León fue elegido como Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad Cooperativa de Autotransporte Público del Municipio de Centro S. DE R. S. DE C. V.", por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo.

II.3. Que en la Asamblea General de socios celebrada el 17 de Marzo de 2010, el C. Fausto Hernández Domínguez, fue elegido como secretario General de la Unión de Trabajadores Propietarios y Concesionarios de Autobuses y Minibuses del Transporte Público Urbano y Suburbano del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar los resultados del Plan Integral de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana y el

Programa para la Transformación del Transporte Público, el cual suscriben bajo los siguientes principios rectores:

A) Importancia económica. La modernización integral del transporte público de pasajeros tiene como prioridad impulsar la competitividad y productividad de la economía estatal.

B) Calidad en el servicio. Mejorar sustancialmente la calidad del mismo, para que los usuarios tengan traslados confortables y seguros.

C) Presupuestación e inversión pública. Dado que la transformación del transporte público, es una política pública clasificada en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, como un proyecto estratégico para Tabasco, "LA SECRETARÍA", con base a la suficiencia presupuestal del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público, impulsará la modernización del ramo.

D) Corresponsabilidad en el cumplimiento de los compromisos. Para el cumplimiento de este Acuerdo se promoverá la participación y compromiso de los actores del ramo, reconociendo su condición de sujetos responsables de su propio desarrollo y, en consecuencia, fortaleciendo una relación Estado-actores basada en la autonomía, autogestión y reconocimiento pleno de derechos.

Todas las acciones y medidas establecidos en este Acuerdo, así como su aplicación evaluación y resultados, son compromisos y corresponsabilidad de los que intervienen en el ramo dentro del marco de derecho.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el Plan Integral de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana y el Programa para la Transformación del Transporte Público y a ejecutarlo en estricto apego a las soluciones técnicas indicadas por los estudios y análisis que se elaboren, para ello se contemplan dos componentes generales:

A) La modernización del transporte público, a través de la constitución de empresas por **"LOS PRESTADORES DE SERVICIO"**, la profesionalización de los conductores y su contratación observando las disposiciones de la ley, la renovación del parque vehicular a efecto de brindar un servicio seguro, confortable y de calidad a los usuarios, especialmente a las personas con discapacidad motora, así como, contribuir a mejorar las condiciones ambientales.

B) El establecimiento de mecanismos de coordinación y trabajo a través de la conformación de una mesa permanente de consulta y deliberación de los resultados de los estudios del Plan Integral de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana, la definición de acciones y sus respectivas evaluaciones de avance y cumplimiento. La mesa de trabajo se integrará por las autoridades de **"LA SECRETARÍA"** y los representantes de **"LOS PRESTADORES DE SERVICIO"**.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que establecerán una fórmula que permita calcular el incremento porcentual y monetario de actualización de la tarifa general, para:

A) Eliminar rezagos en la actualización de las tarifas y garantizar la rentabilidad de las inversiones que realizarán los empresarios del transporte; y

B) Transparentar la fijación de las tarifas al blindarlas de presiones políticas o arbitrariedades de las autoridades en beneficio de todos los tabasqueños, transportistas y usuarios.

CUARTA. "LOS PRESTADORES DE SERVICIO" se obligan a aportar la información necesaria para la actualización del padrón de concesionarios, permisionarios y operadores, así como, participar en los estudios técnicos que realice **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. "LA SECRETARÍA" promoverá las reformas necesarias a la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su Reglamento ante la Consejería

Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para que se integre la iniciativa correspondiente en la materia, de modo que se dé certidumbre jurídica a la inversión, regule su operación, proteja al usuario y evite la discrecionalidad de la autoridad.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LOS PRESTADORES DE SERVICIO"** incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo y con los ordenamientos legales en la materia, la autoridad actuará de conformidad a las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, que los estudios y análisis elaborados en el Plan Integral de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana, y el Programa para la Transformación del Transporte Público, fueron elaborados por la **"LA SECRETARÍA"** y se ejecutarán en estricto apego a dichas resoluciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, y en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que serán las autoridades competentes que resolverán los conflictos entre ellas.

NOVENA. El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente Acuerdo inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido los que en él intervienen, lo firman por triplicado a los 9 días del mes de diciembre del año 2011, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

POR "LA SECRETARÍA"

C. AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

C. OSCAR ENRIQUE CONDE RINCÓN
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

POR "LOS PRESTADORES DE
SERVICIO"

C. ARTURO VIDAL LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA "SOCIEDAD
COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO S.
DE R.S. DE C.V."

C. FAUSTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA "UNIÓN DE
TRABAJADORES PROPIETARIOS Y
CONCESIONARIOS DE AUTOBUSES Y
MINIBUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE
TABASCO"

TESTIGO DE HONOR

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO

ACUERDO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CORREDOR PLAYAS DEL ROSARIO-PARRILLA-VILLAHERMOSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL C. AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASISTIDO POR EL C. OSCAR ENRIQUE CONDE RINCÓN, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARTURO VIDAL LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO S. DE R. S. DE C. V." Y EL C. FAUSTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA "UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE AUTOBUSES Y MINIBUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE TABASCO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2011.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.